

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139

MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 690 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Ramírez Sánchez y don Francisco Rodríguez Esteban, frente a “Arbepa, Sociedad Anónima”, “Cointer Concesiones Internacionales, Sociedad Limitada”, “Empark Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima”, y “UTE Arbepa, Sociedad Anónima-Cointer Concesiones Internacionales, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 257 de 2016

En Madrid, a 10 de junio de 2016.—El ilustrísimo señor don Fernando Herrada Romero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, ha visto el procedimiento número 690 de 2014, seguido a instancias de don Antonio Ramírez Sánchez y don Francisco Rodríguez Esteban, asistidos del abogado don Miguel Sagües Navarro, contra “UTE Aberpa-Cointer” (integrada por “Arbepa, Sociedad Anónima”, y “Cointer Concesiones Internacionales, Sociedad Limitada”), representada por don José Miguel Benito Notario, y contra “Empark Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima”, representada por la abogada doña María Teresa Silvia Ginell, sobre acciones de reclamación de cantidad.

Fallo

Que desestimando la demanda deducida por don Antonio Ramírez Sánchez y don Francisco Rodríguez Esteban, contra “UTE Aberpa-Cointer”, y contra “Empark Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima”, debo absolver y absuelvo a las demandadas de cuantas pretensiones contra ellas se deducían en el suplico del escrito de demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que es firme.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Arbepa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/23.175/16)

